

Navarra de Componentes Electrónicos - NACESA

Condiciones generales de venta / General conditions of sale

Base del contrato

1. Las presentes condiciones se entenderán aceptadas por el comprador por el mero hecho de contratar con NAVARRA DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. (en adelante la sociedad), y registrará el contrato con exclusión de cualesquiera otros términos o condiciones.

2. Ninguna modificación de las presentes condiciones será vinculante salvo que sea hecha por escrito y firmada por uno de los administradores de la Sociedad.

Pedidos

3. Ningún pedido se considerará aceptado por la Sociedad mientras no exista confirmación por escrito.

4. El comprador será responsable de la exactitud del pedido, de suministrar a la Sociedad cualquier especificación, información, plano, equipo de prueba u otro elemento necesario para dar cumplimiento al contrato, y de asegurarse de que la mercancía pedida sea apta para el fin al que está destinada.

5. Ningún pedido que haya sido aceptado por la Sociedad podrá ser cancelado por el comprador salvo con el consentimiento escrito de la Sociedad y siempre que la cancelación se realice en términos tales que la Sociedad sea indemnizada de todos los costes, gastos y pérdidas en que incurra como consecuencia de ello.

Precio y pago

6. Sujeto a la condición 7ª, el precio de la mercancía será el presupuestado al cliente.

7. La Sociedad se reserva el derecho de aumentar el precio en función de cualquier incremento que se registre en el coste general de la mano de obra y/o los materiales después de la fecha del presupuesto, o en función de cualquier incremento que se produzca en el coste unitario de la mano de obra y/o los materiales, como consecuencia de que el volumen del pedido sea inferior a los volúmenes mencionados en el presupuesto efectuado por la Sociedad.

8. Salvo que se indique lo contrario el precio será "en fábrica" (según se define este término en los Incoterms 1990 ICC Publ. Nº 460, en la medida que tal definición sea compatible con las presentes condiciones), el comprador deberá pagar el coste de los contratos de transporte o de seguros que haya concertado la Sociedad en nombre y representación del comprador.

9. El comprador deberá pagar asimismo los gastos de empaquetado y de documentación en que incurra la Sociedad.

10. El precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable, que será por cuenta del comprador.

11. Las condiciones de pago aplicable al contrato serán las que se mencionen en el presupuesto que efectúe la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la condición 7ª.

12. Si el comprador no realizase un pago a su vencimiento, la Sociedad podrá cobrar intereses al comprador sobre la cantidad impagada hasta su pago efectivo de acuerdo con el interés legal del dinero vigente en ese momento según la Ley General de Presupuestos, incrementando en 6 puntos.

Entrega

13. La Sociedad entregará al comprador la mercancía solicitada en las fechas acordadas, si bien el retraso que pueda producirse en la entrega de las mismas no será, en ningún caso, motivo de indemnización o de resolución del contrato.

14. Cuando la mercancía deba entregarse por partes, cada entrega constituirá un contrato independiente, y el comprador no podrá denunciar el contrato en su totalidad en caso de omisión por parte de la Sociedad de efectuar determinada entrega, o de cualquier reclamación que formule el comprador al respecto.

15. La responsabilidad de la Sociedad por la mercancía no entregada quedará cubierta mediante el abono al comprador de la diferencia de precio que suponga para éste la adquisición de la mercancía de reemplazo en aquel mercado donde resulte más económica.

16. Una vez puesta la mercancía a disposición del comprador, éste correrá con todos los riesgos referentes a la misma.

Titularidad

17. La propiedad de la mercancía no pasará al comprador hasta que la Sociedad haya recibido efectivamente el pago total del precio de la mercancía del contrato y de toda la demás mercancía que la Sociedad haya vendido al comprador y se encuentre pendiente de pago.

18. Sujeto a lo previsto en la condición 19ª, hasta que adquiera la propiedad, el comprador tendrá la mercancía en calidad de representante fiduciario y depositario de bienes de la Sociedad; la mercancía deberá ser almacenada en forma separada, protegida, asegurada e identificada convenientemente como perteneciente a la Sociedad. La Sociedad tendrá derecho a recuperarla en cualquier momento.

19. Lo establecido en la condición 18ª no obsta a que el comprador pueda revender o utilizar la mercancía en el curso de su actividad ordinaria. En tal caso el comprador deberá rendir cuentas a la Sociedad sobre el importe de la venta, incluyendo el importe de los seguros, y deberá tener tales importes separados de otras cantidades y a disposición de la Sociedad.

20. El comprador no podrá pignorar o gravar de forma alguna la mercancía mientras ésta pertenezca a la Sociedad, y de hacerlo, todas las cantidades que adeude a la Sociedad se considerarán vencidas y pagaderas inmediatamente.

Garantías

21. La Sociedad garantiza que las mercancías suministradas por ella cumplen con las especificaciones y están exentas de defectos de material y de mano de obra por un período de 12 meses desde la fecha de su puesta a disposición del comprador, pudiendo éste exigir dicha garantía siempre y cuando notifique su reclamación a la Sociedad en un plazo de 14 días hábiles a partir de la fecha de entrega o, si el defecto.

22. Salvo que se indique lo contrario, cuando se notifique a la Sociedad una reclamación válida con arreglo a las presentes condiciones la Sociedad podrá, a su elección, reemplazar la mercancía (o la parte de que se trate) o reembolsar el precio.

23. En la medida en que sea lícito hacerlo, queda excluida fuera de las aquí establecidas, cualquier obligación o responsabilidad de la Sociedad ya sea expresa o tácita, prevista por las leyes o de otra naturaleza, relativa a la calidad o aptitud de la mercancía para determinado fin, o al cuidado y habilidad con que ha de realizarse un trabajo o prestarse un servicio, asesoramiento o información.

Limitación de responsabilidad

24. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna por mercancías defectuosas fuera de la mencionada en la condición 22ª, y en ningún caso será responsable por daños o pérdidas indirectos o consecuentes.

Derechos de propiedad intelectual

25. La Sociedad retendrá el copyright de todos los planos y otras obras que suministre.

Incumplimiento o insolvencia del comprador

26. Si el comprador incumple alguna de sus obligaciones con la Sociedad o sobresee de forma general sus pagos o entra en un procedimiento concursal, o se nombra un depositario judicial para alguno de sus bienes, o formaliza un convenio de acreedores o adopta –o es objeto de– alguna acción similar como consecuencia de una deuda, o cesa, o amenaza con cesar, en su actividad, la Sociedad podrá, a su elección, rescindir o dejar en suspenso el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato sin contraer por ello responsabilidad alguna frente al comprador.

Ley y arbitraje

27. El contrato se registrará por la legislación española.

28. La Sociedad y el comprador acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de Derecho en el marco de Cámara Oficial del Comercio e Industria de Navarra a quien se encomienda la administración del arbitraje y la designación de un solo árbitro de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Las partes se comprometen a cumplir el laudo arbitral que se dicte. El lugar de celebración del arbitraje será la ciudad de Pamplona, y la lengua en que se llevará a cabo será el español.

Basis of contract

1. The present conditions shall be understood to be accepted by the buyer by the mere fact of contracting with NAVARRA DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. (Henceforth the Company), and govern the contract to the exclusion of any other terms or conditions.

2. No variation of these conditions is binding unless in writing signed by a director of the Company.

Orders

3. No order is deemed accepted by the Company until acceptance is confirmed in writing.

4. The buyer is responsible for the accuracy of an order, for supplying to the Company any specification, information, drawing, test equipment or other item necessary for the Company to perform the contract; and for satisfying itself that goods ordered are suitable for its intended purposes.

5. No order accepted by the Company may be cancelled by the buyer except with the agreement in writing of the Company and on terms that the buyer will indemnify the Company against all loss, costs and expenses incurred by the Company as a result of cancellation.

Price and payment

6. Subject to condition 7, the price of goods is as quoted to the buyer.

7. The Company reserves the right to increase the price according to any increase in the general costs of labour and/or materials after the date of quotation; or according to any increase in the unit cost of labour and/or materials consequent on quantities ordered being less than quantities stated in the Company's quotation.

8. Except as otherwise stated, the price is ex-works (as defined in incoterms 1990 ICC pub no. 460 in so far as consistent with these conditions) and the buyer is liable to pay the cost of any contract of carriage or insurance arranged by the Company for and on behalf of the buyer.

9. The buyer is also liable to pay the Company's charges for packaging and documentation.

10. The price is exclusive of any applicable value added tax, for which the buyer is additionally liable.

11. The terms of payment applicable to the contract are as stated in the Company's quotation, without prejudice to the provisions of condition 7.

12. If the buyer fails to make any payment when due the Company may charge the buyer interest on the amount unpaid until payment is effectively made at 6% above the legal interest rate applicable at this moment in accordance with the General Budget Law.

Delivery

13. The Company will deliver the goods to the buyer on the agreed dates. However, any delay which may occur in delivery of the same can, in no case, give rise to compensation being paid or cancellation of the contract.

14. Where goods are to be delivered in instalments, each delivery is a separate contract and failure by the Company to deliver, or any claim by the buyer in respect of any instalment does not entitle the buyer to repudiate the contract as a whole.

15. Any liability on the Company for failure to deliver goods is limited to the excess cost to the buyer in the cheapest available market of purchasing replacement goods.

16. Once the goods have been placed at the disposition of the buyer, the latter will run all risks relating to them.

Property

17. Title to the goods does not pass until the Company has effectively received payment in full of the price for the goods under the contract and for all other goods sold by the Company to the buyer for which payment is then due.

18. Subject as mentioned in condition 19, until title passes the buyer holds goods as the Company's fiduciary agent and bailee; the goods must be separately stored, protected, insured and identified as the Company's property; and the Company is entitled to repossess them at any time.

19. Condition 19 does not prevent the buyer re-selling our using the goods in the ordinary course of business; however, in this case the buyer must account to the Company for the proceeds of sale, including insurance proceeds, and keep all such proceeds separate from any other money and at the Company's disposal.

20. The buyer is not entitled to pledge or charge any goods which remain the property of the Company; but if the buyer does so all money owing by the buyer to the Company becomes due and payable immediately.

Warranties

21. The Company warrants that the goods supplied by it comply with specification and are free from defects in material or workmanship for a period of 12 months after placing of the goods at the buyer's disposition, subject to the buyer notifying the Company within 12 working days of delivery or, where the defect or failure was not apparent, within a reasonable time after discovery of the defect.

22. Except as otherwise stated, where any valid claim is notified to the Company in accordance with these conditions the Company will, as it decides, replace the goods (or part in question) or refund the price.

23. All obligations or liabilities of the Company, either express or implied, provided by statute or otherwise, other than those that are provided in this contract, relating to the quality or fitness for purpose of any goods, or to the case and skill with which any work is carried out or any service, advice or information is provided, are excluded in so far as it is lawful to exclude them.

Limitation of liability

24. The Company has no liability in respect of defective goods beyond that mentioned in condition 22, and in no case will the Company be liable for indirect or consequential loss or damage.

Copyright

25. The Company retains the copyright in all drawings and other works it supplies.

Default or insolvency of buyer

26. If the buyer is in breach of any obligation to the Company or generally ceases to make payments, or goes into bankruptcy or suspension of payments, or has a judicial depositary appointed of any of its assets, or enters into an arrangement with its creditor, or adopts –or is the object of– any similar action in consequence of a debt, or ceases, or threatens to cease, to carry on business, the Company may cancel or suspend the fulfilment of its obligations deriving from the contract without liability to the buyer.

Law and arbitration

27. Spanish law is the law applicable to the contract.

28. The Company and the buyer agree that any litigation, dispute, question or claim resulting from the execution or interpretation of this contract or relating to it, directly or indirectly, shall be definitively resolved by an arbitration of Law by the (Official Chamber of Commerce and Industry of Navarra) to whom the administration of the arbitration is entrusted, together with the appointment of one arbitrator in accordance with its Rules and Statutes. The parties agree to be bound by the arbitration judgement made. The place in which the arbitration shall take place is the city of Pamplona and the language of the arbitration shall be Spanish.